

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-054395- -00005-0000

Fecha: 2011-04-11 14:34:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
 E. S. D.

Asunto:	Expediente:	09- 054395
Tramite:	Marcas	001
Evento:	Registro	001
Actuación:	Recursos	

LUIS FERNANDO OCAMPO LOPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, atentamente me permito acudir ante Usted, estando dentro del termino legal correspondiente, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la resolución 12652 del 10 de Marzo de 2011, con el objeto de que se sirva usted revocarla.

El presente recurso tiene como sustento los siguientes:

I.- FUNDAMENTOS

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486, *.- Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono.*

2.- EL CASO EN CUESTION

Ahora bien, en el caso en estudio, La División de Nuevas Creaciones, declara el abandono de mi solicitud por no haber solicitado a tiempo el examen de patentabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión.

- Es pertinente mencionar que la no solicitud del examen de patentabilidad se debió a los siguientes factores:
- .- Por motivos económicos me vi obligado a continuar el trámite de solicitud de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente de la referencia por si mismo, es decir sin abogado.

- .- Por lo anterior procedi a solicitar asesoría en servicio al cliente de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- .- Me comuniqué en varias ocasiones con servicio al cliente de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde los funcionarios me atendieron amablemente explicándome que debía solicitar el examen de patentabilidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de mi solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial, sin percatarse que la misma versaba sobre un modelo de utilidad y no una patente de invención y que por tal motivo los plazos se reducen a la mitad.
- .- No puede entonces ahora la entidad que me indujo al error sancionarme declarando el abandono a mi solicitud.

Le solicito a la División verifique en servicio al cliente las múltiples llamadas que he efectuado en el último semestre como prueba de mi afirmación anterior. (generalmente me solicitaban mi cedula para brindarme la información)

II PETICION

Por las razones expuesta, solicito respetuosamente proceder a revocar la resolución 12652 del 10 de Marzo de 2011 y en su lugar proferir una en que se conceda nuevamente el plazo para solicitar el examen de patentabilidad de mi solicitud.

Recibiré notificaciones en la secretaria de la Superintendencia o en la dirección que figura en el expediente.

De la señora Jefe de División, respetuosamente,

Luis Fernando Ocampo
LUIS FERNANDO OCAMPO LOPEZ